



ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V6 13/05/2020
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Adquisición termómetros a través de Tienda Virtual.	
Código BPIN No.	NA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	26 de mayo de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Carlos Alberto Díaz López	
Unidad de Origen	Coordinación Administrativa	
Marco Lógico	NA	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	NA	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>Actualmente el mundo atraviesa una situación grave en materia de salud, causada por la pandemia del virus COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020. El 6 de marzo se conoció el primer caso de COVID-19 en Colombia; razón por la cual el Ministerio de Salud declaró la terminación de la fase de preparación y activó la fase de contención en el territorio nacional. A partir de esta fecha, el Ministerio, al igual que otras autoridades, han venido expidiendo una serie de actos administrativos que establecen directrices para las autoridades y los particulares, tendientes a prevenir los contagios o, por lo menos, a disminuir la velocidad de incremento del brote. También se han expedido circulares que prevén recomendaciones como el lavado frecuente de manos, abstenerse de salir de casa, estornudar y toser en el brazo, conservar una distancia de al menos dos metros respecto de las personas, evitar la salida a la calle de mayores de 60 años, desinfectar los objetos o superficies, no saludar con la mano, con besos o con abrazos, etc.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, actuando en calidad de autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia y Salud Pública, mediante Resolución N.º 385 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus SARS-CoV-2 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias de inmediata ejecución de carácter preventivo y obligatorio, aclarando que se dispondrán de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria. Como lo ha expresado el Presidente de la República en sus diversas alocuciones, esta situación no es de un par de meses, después del 30 de mayo se deberán tomar medidas, que generarán cambios trascendentales en la forma de interactuar las personas y de la manera como las diferentes instituciones atenderán el público en general.</p> <p>El Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución, con el fin de tomar “todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos”, en relación con la pandemia del Covid19.</p>



En ese sentido el Consejo Superior de la Judicatura ha expedido una serie de acuerdos (PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020) a fin de suspender términos de las actuaciones judiciales y restringir la presencia de público en las diferentes sedes judiciales. Con el Acuerdo PCSJA20-11556 se amplió la medida del 25 de mayo al 8 junio de 2.020 y ordeno que se mantenga el trabajo en casa como medida principal, considerando algunas excepciones para la labor judicial.

Entre las medidas dispuestas por la Coordinadora Nacional del SG-SST, para el regreso seguro al trabajo, se tiene la *“Toma de temperatura en sedes judiciales de servidores, personal contratista y usuarios”*; igualmente en el *“Protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes”* expedido por la Dirección Ejecutiva mediante Circular DEAJC20-3 del 5 de mayo de 2020, en su literal B, numeral 5 entre otras obligaciones de los servidores judiciales, contratistas y judicantes establece: *“... permitir la toma de su temperatura al ingreso y salida de las sedes judiciales o administrativas”...*, que su a vez toma la directriz del numeral 4.1 de la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual establece que *“No permitir el ingreso y/o acompañamiento a las instalaciones de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C.”* Esta normativa implica que la Dirección Seccional disponga de termómetros digitales para toma de temperatura a distancia en todas las sedes judiciales. En términos generales la Seccional tiene a su cargo 92 sedes, que debe cubrir con termómetros digitales infrarrojos, sin considerar que algunas por cuestiones prácticas necesiten más de un equipo. Previamente se adquirió siete (7) termómetros, con los que cubrió el Palacio de Justicia de Pasto (2), Edificio Génova (1), Edificio Ril (1), Edificio Montana (1), Palacio de Justicia de Ipiales (1) y Palacio de Justicia de Tumaco (1).

Dada la restricción de recursos, se están comprando estos elementos de forma progresiva, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que dispone la Dirección Seccional. Con el presente proceso de selección se comprarán dieciocho (18) termómetros adicionales, los cuales se distribuirán en las sedes de mayor concurrencia (circuitos) y tres sedes judiciales en Tumaco que están fuera del Palacio de Justicia, de la siguiente manera:

No	Sede	Cantidad.
1	Palacio de Justicia de Pasto	2
2	Palacio de Justicia de Mocoa	2
3	Mocoa Edificio Castillo Real	1
4	Palacio de Justicia de Puerto Asís	1
5	Palacio de Justicia Tuquerres	1
6	Palacio de Justicia La Unión	1
7	Sede Judicial Sibundoy	1
8	Sedes judiciales Samaniego	2
9	Sede judicial Barbacoas	1
10	Palacio de Justicia de Ipiales	1
11	Sedes Judiciales La Cruz	2
12	Tumaco sede Juzgados de Adolescentes	1
13	Tumaco sede Juzgados de Ejecución de Penas	1



	<table border="1" data-bbox="480 306 1317 363"> <tr> <td data-bbox="480 306 537 363">14</td> <td data-bbox="537 306 1182 363">Tumaco sede Juzgados de Especializado de Descongestión</td> <td data-bbox="1182 306 1317 363">1</td> </tr> </table> <p data-bbox="480 394 1421 516">Finalmente, se constata que en el Almacén de la Entidad no se cuenta con este tipo de equipos y que dada las ventajas en el procedimiento abreviado que se realiza en la Tienda Virtual de Colombia Compra eficientes, se procederá a su adquisición a través de esa plataforma en la modalidad de Gran Almacén.</p>	14	Tumaco sede Juzgados de Especializado de Descongestión	1			
14	Tumaco sede Juzgados de Especializado de Descongestión	1					
<p>3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>							
<p>3.2.1. Objeto contractual</p>	<p><i>“Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de termómetros infrarrojos para ubicar en algunas sedes judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa”.</i></p>						
<p>3.2.2 Clasificación UNSPSC</p>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="532 858 1360 942"> <thead> <tr> <th data-bbox="532 858 613 911">ÍTEM</th> <th data-bbox="613 858 748 911">CÓDIGO UNSPSC</th> <th data-bbox="748 858 1360 911">PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="532 911 613 942">1</td> <td data-bbox="613 911 748 942">41112224</td> <td data-bbox="748 911 1360 942">Termómetro infrarrojo</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	1	41112224	Termómetro infrarrojo
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO					
1	41112224	Termómetro infrarrojo					
<p>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</p>	<p>A continuación se describen las condiciones esenciales que deben cumplir el contratista:</p>						
<p>Las especificaciones técnicas, calidad y cantidad de los productos requeridos es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="196 1140 1403 1356"> <thead> <tr> <th data-bbox="196 1140 1138 1171">DESCRIPCIÓN</th> <th data-bbox="1138 1140 1252 1171">Medida</th> <th data-bbox="1252 1140 1403 1171">Cant</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="196 1171 1138 1356"> <p>TERMÓMETRO DIGITAL INFRARROJO Termómetro infrarrojo sin contacto de mano, con dos modos, medición de cuerpo y escaneo * digital para cuerpos T32° C -42°C y materiales T°-50°C-260 °C * Dimensiones 160 X 82X 42mm *Distancia de la medida 5_15cm *Tiempo de respuesta hasta 500 milisegundos *Memoria para 32 lecturas * Fuente a alimentación batería de 9V *Apagado automático después de 8 segundos de inactivo</p> </td> <td data-bbox="1138 1171 1252 1356">Unidad</td> <td data-bbox="1252 1171 1403 1356">18</td> </tr> </tbody> </table> <p>El presupuesto ahorrado durante la realización del proceso de selección, se podrá destinar a la compra de más elementos al momento de suscribir la orden de compra.</p>		DESCRIPCIÓN	Medida	Cant	<p>TERMÓMETRO DIGITAL INFRARROJO Termómetro infrarrojo sin contacto de mano, con dos modos, medición de cuerpo y escaneo * digital para cuerpos T32° C -42°C y materiales T°-50°C-260 °C * Dimensiones 160 X 82X 42mm *Distancia de la medida 5_15cm *Tiempo de respuesta hasta 500 milisegundos *Memoria para 32 lecturas * Fuente a alimentación batería de 9V *Apagado automático después de 8 segundos de inactivo</p>	Unidad	18
DESCRIPCIÓN	Medida	Cant					
<p>TERMÓMETRO DIGITAL INFRARROJO Termómetro infrarrojo sin contacto de mano, con dos modos, medición de cuerpo y escaneo * digital para cuerpos T32° C -42°C y materiales T°-50°C-260 °C * Dimensiones 160 X 82X 42mm *Distancia de la medida 5_15cm *Tiempo de respuesta hasta 500 milisegundos *Memoria para 32 lecturas * Fuente a alimentación batería de 9V *Apagado automático después de 8 segundos de inactivo</p>	Unidad	18					
<p>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto contractual</p>	<p>N.A.</p>						
<p>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</p>	<p>INM/GTM-T/02 Calibración de termómetros. EN 50081-1: 1992, emisiones electromagnéticas EN 50082-1: 1992, susceptibilidades electromagnéticas</p>						
<p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>							
<p>3.3.1 Obligaciones del Contratista</p>	<p>Las establecidas en el Acuerdo Marco – Gran Almacén de Colombia Compra Eficiente.</p>						





<p>3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto</p>	<p>1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Las obligaciones que surgen en virtud del Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19. 5) Entregar los elementos objeto del Contrato, directamente en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto, ubicado en la carrera 22 No 19b-48 Antiguo Edupar. 6) La entrega de los elementos se coordinará con el proveedor a fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual una vez los elementos lleguen al Almacén de la Dirección Seccional, para lo cual se podrá utilizar los medios tecnológicos pertinentes.</p>			
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo se adelantará a través de la Tienda Virtual – Gran Almacén.</p> <p>Debe precisarse que el manual de contratación de la entidad en el numeral 5.1.5, al respecto establece:</p> <p>“(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”</p> <p>Igualmente el Decreto Ley 440 de 2.020 al respecto del uso de la plataforma de Gran Almacén, en su artículo 6 expresó: <i>“Cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades podrán adquirirlos mediante el Instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.”</i></p>			
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$10.854.000,00) MONEDA CORRIENTE, incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Valor que corresponde al monto que se registra en el Gran Almacén y el gravamen adicional de la estampilla Pro Universidad de Nariño por el 0,5% del valor de la orden de compra.</p> <p>La suma estimada corresponde a disponibilidad de recursos a la fecha, y el producto de multiplicar el número de elementos a adquirir por su precio en el Gran Almacén, más el porcentaje del gravamen adicional. Anotando que las cantidades a adquirir están muy por debajo de la cantidad que requiere la Dirección Seccional.</p>			
<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="516 1858 1380 1890"> <tr> <td>NUMERO</td> <td>18420 del 26 de mayo 2020</td> <td>Unidad 08</td> </tr> </table>	NUMERO	18420 del 26 de mayo 2020	Unidad 08
NUMERO	18420 del 26 de mayo 2020	Unidad 08		





	<table border="1"> <tr> <td>VALOR CDP</td> <td>\$10.854.000,00</td> </tr> <tr> <td>Autorizado por:</td> <td>Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto</td> </tr> </table>	VALOR CDP	\$10.854.000,00	Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto
VALOR CDP	\$10.854.000,00				
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto				
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	El presupuesto se calcula con el valor por unidad que se encuentra en el Gran Almacén, equipo que únicamente ofrece la empresa Panamericana; de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta la Entidad para su compra.				
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto aprobará y pagará las facturas presentadas por el proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la misma, previa entrega de los siguientes documentos: a) La factura o cuenta de cobro según corresponda. b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual con su correspondiente entrada a almacén. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar); o allegara planilla pago por estos conceptos. PARÁGRAFO 1: El pago queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. PARÁGRAFO 2: Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.				
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE					
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:				
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	N.A. Los proponentes están habilitados en el Gran Almacén.				
3.6.1.2 Experiencia	N.A. Los proponentes están habilitados en el Gran Almacén.				
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N.A. Los proponentes están habilitados en el Gran Almacén.				
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N.A. Los proponentes están habilitados en el Gran Almacén.				
3.6.1.5. Capacidad Técnica	N.A. Los proponentes están habilitados en el Gran Almacén.				
3.6.2. Factores de Evaluación	La compra se hace directamente con el proveedor Panamericana.				
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N.A.				
3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	N.A.				
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	N.A. Dentro de las condiciones de compra en el Gran Almacén, establece: "Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011".				
3.8 Garantías:	En la operación secundaria no se exigen garantías.				



3.9. Interventoría o Supervisión	Nombre del funcionario:	JAIRO VICENTE SOLARTE
	Identificación del funcionario:	12.983.105
	Cargo:	Coordinador de Soporte
	Dependencia:	Coordinación Administrativa
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia	N.A.	
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	Dentro de los plazos establecidos en la compra en el Gran Almacén. El lugar de ejecución será el Municipio de Pasto – Nariño.	
3.10.1 Legalización del contrato	Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar: a. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), vigente.	
3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.	
3.11 Liquidación del Contrato	La modalidad de contratación no requiere liquidación.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dado que el proceso de selección es de mínima cuantía y se realizará dentro del procedimiento de compra en Gran Almacén de Colombia Compra Eficiente.	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	N.A. Se actúa dentro del procedimiento de compra en Gran Almacén de Colombia Compra Eficiente.	
FIRMA		
NOMBRE	CARLOS ALBERTO DÍAZ LOPEZ	
CARGO	Coordinador Administrativo	

Aprobación Comité Estructurador y Evaluador FECHA: 26- mayo-2020	
DARIO FERNANDO PAGUAY MORA Coordinador Cobro Coactivo (E).	
YUDI TARAPUEZ ROSERO Coordinara Grupo de Ejecución Presupuestal	
CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ Coordinador Administrativo	



colombiacompra.coupahost.com/user/home#browse_comm=558

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

Se están comparando 0 artículos

Resultados Proveedor Ordenar por... termómetro

<p>TERM METRO DIGITAL INFRA-ROJO cod: 900506551</p> <p>de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. Parte del proveedor 900506551</p> <p>TERM METRO DIGITAL INFRA-ROJO cod: 900506551 * Term metro infrarrojo sin contacto de mano profesional que puede reducir la infección cruzada de manera efectiva, el Equipo cuenta con dos modos, (leer más...)</p> <p>600.000,00 COP / Unidad</p> <p>Cantidad <input type="text" value="1"/></p> <p>Agregar al carro</p>	<p>BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS TIPO C (27 PRODUCTOS) cod: 900506246</p> <p>de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. Parte del proveedor 900506246</p> <p>BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS TIPO C (27 PRODUCTOS) cod: 900506246 • 1 GASA LIMPIA PAQUETE * 200 • 8 COMPRESAS ETERIL • 4 ESPARADRAPO DE TELA DE 4" • 6 YODOPOVIDONA ESPUMA * 120 • 10 SOLUCION SALINA * (leer más...)</p> <p>1.578.900,00 COP / Unidad</p> <p>Cantidad <input type="text" value="1"/></p> <p>Agregar al carro</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Políticas

Contrato Marco • Si desea consultar el Contrato Marco, por favor ingresar a colombiacompra

Escribir una solicitud

Preferimos estos proveedores para Grandes Almacenes: [Legis Editores S.A.](#)

colombiacompra.coupahost.com/items/1308188/detail

TERM METRO DIGITAL INFRA-ROJO cod: 900506551 (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

TERM METRO DIGITAL INFRA-ROJO cod: 900506551 * Term metro infrarrojo sin contacto de mano profesional que puede reducir la infección cruzada de manera efectiva, el Equipo cuenta con dos modos, medición de cuerpo y escaneo digital para cuerpos T32 C -42 C y materiales T -50 C-260 C * Dimensiones 160 X 82X 42mm * Distancia de la medida 5_15cm * Tiempo de respuesta hasta 500 milisegundos * Memoria para 32 lecturas * Fuente de alimentación a baterías de 9V (NO INCLUIDA) * Apagado automático después de 8 segundos de inactivo

600.000,00 COP

1,0000 Unidad Agregar al carro

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor 900506551

Mercancia Oficina

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 0

Valor Ninguno

Impoconsumo

Comentarios del comprador





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHytarapue

YUDI MONICA TARAPUES ROSERO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

27-01-08-016

TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO

Fecha y Hora Sistema:

2020-05-26-11:58 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18420	Fecha Registro:	2020-05-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-08-016 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	10.854.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	10.854.000,00	Saldo x Comprometer:	10.854.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	18420	Fecha Registro:	2020-05-26	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO	A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
Total:						10.854.000,00	0,00	10.854.000,00	10.854.000,00	0,00

Objeto:	Para soportar la la adquisición mediante la modalidad de compraventa de termómetros infrarrojos para ubicar en algunas sedes judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa para prevención de contagio del COVID-19.
---------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firma Responsable



CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA ADQUISICIÓN DE TERMÓMETROS INFRARROJOS

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Artículo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”*, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de termómetros infrarrojos para ubicar en algunas sedes judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

PLAZO: Dentro de los plazos establecidos en la compra en el Gran Almacén.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$10.854.000.00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
18420	26/05/2020	A-02-02-01-004-008	16	08	\$10.854.000.00
TOTAL					\$10.854.000.00

AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS: NA

2. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 26 de mayo de 2020 y teniendo en cuenta que:

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector objeto de contratación, por el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 18 de mayo de 2020.

2.2. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asigno la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

2.3. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

2.4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo, se adelantará a través de la Tienda Virtual – Gran Almacén. Debe precisarse que el manual de contratación de la entidad en el numeral 5.1.5, al respecto establece:

“(...) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”.

Igualmente, el Decreto Ley 440 de 2.020 al respecto del uso de la plataforma de Gran Almacén, en su artículo 6 expresó: *“Cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades podrán adquirirlos mediante el Instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.”*

2.5. Que teniendo en cuenta la situación que actualmente atraviesa el mundo, en materia de salud, causada por la pandemia del virus COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, actuando en calidad de autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia y Salud Pública, mediante Resolución N.º 385 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus SARS-CoV-2. En ese sentido el Consejo Superior de la Judicatura ha expedido una serie de acuerdos (PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020) a fin de suspender términos de las actuaciones judiciales y restringir la presencia de público en las diferentes sedes judiciales. Con el Acuerdo PCSJA20-11556 se amplió la medida del 25 de mayo al 8 junio de 2.020 y ordeno que se mantenga el trabajo en casa como medida principal, considerando algunas excepciones para la labor judicial. Entre la medidas dispuestas por la Coordinadora Nacional del SG-SST, para el regreso seguro al trabajo, se tiene la *“Toma de temperatura en sedes judiciales de servidores, personal contratista y usuarios”*; igualmente en el *“Protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes”* expedido por la Dirección Ejecutiva mediante Circular DEAJC20-3 del 5 de mayo de 2020, en su literal B, numeral 5 entre otras obligaciones de los servidores judiciales, contratistas y judicantes establece: *“... permitir la toma de su temperatura al ingreso y salida de las sedes judiciales o administrativas”*..., que su a vez toma la directriz del numeral 4.1 de la Resolución 666 de 2020 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual establece que *“No permitir el ingreso y/o acompañamiento a las instalaciones de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C.”* Esta normativa implica que la Dirección Seccional disponga de termómetros digitales para toma de temperatura a distancia en todas las sedes judiciales. En términos generales la Seccional tiene a su cargo 92 sedes, que debe cubrir con termómetros digitales infrarrojos, sin considerar que algunas por cuestiones prácticas necesiten más de un equipo. Previamente se adquirió siete (7) termómetros, con los que cubrió el Palacio de Justicia de Pasto (2), Edificio Génova (1), Edificio Ril (1), Edificio Montana (1), Palacio de Justicia de Ipiales (1) y Palacio de Justicia de Tumaco (1). Dada la restricción de recursos, se están comprando estos elementos de forma progresiva, de conformidad con la disponibilidad presupuestal

que dispone la Dirección Seccional. Con el presente proceso de selección se comprarán dieciocho (18) termómetros adicionales, los cuales se distribuirán en las sedes de mayor concurrencia (circuitos) y tres sedes judiciales en Tumaco que están fuera del Palacio de Justicia, de la forma descrita en los estudios previos.

2.6. Que, de conformidad con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificados expedidos por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.

2.7. Que, por la cuantía del presupuesto oficial estimado, no se requiere autorización para la contratación por parte del Consejo Seccional de la Judicatura.

3. CONCEPTO JURIDICO.

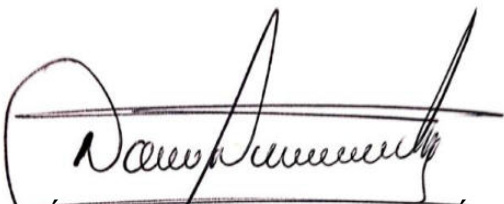
De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de la Entidad adquisición mediante la modalidad de compraventa de termómetros infrarrojos para ubicar en algunas sedes judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro de las establecidas en el Acuerdo Marco – Gran Almacén de Colombia Compra Eficiente, dentro de la plataforma de Tienda Virtual dispuesta para el efecto. El monto de contratación estimado está de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades de los elementos requeridos.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, veintiséis (26) de mayo de 2020.



HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ
Coordinador Área Jurídica

Proyectó y Revisó: MFBS/AL.